

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada TIERRA INMOBILIARIA S.A.S., se surtió debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se ordenó en auto de fecha 4 de junio de 2021, y que ésta no ha concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrar curador Ad litem en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS. El proceso tiene fijada fecha de audiencia para el día 11 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar a TIERRA INMOBILIARIA S.A.S., al Dr. **JOSÉ DAVID VACA ARRIAGA**, con T. P. 295.155 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección de CORREO ELECTRÓNICO: josedavidva91@gmail.com.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

Se advierte que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico j05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Referente a la solicitud realizada por el señor ANDRÉS FELIPE AGUDELO OSORIO a través de correo electrónico del día 26 de julio de 2021, en cuanto a se le desvincule de la demanda de la referencia por no hacer parte ya del Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, se le informa que eso ocurrió una vez le fue reconocida personería jurídica al estudiante JULIÁN SEBASTIÁN PATIÑO PÉREZ a través de auto de fecha 10 de noviembre de 2020, por lo que desde dicha calenda cesó la vinculación a la presente demanda del señor ANDRÉS FELIPE AGUDELO OSORIO como apoderado del demandante LUIS ANTONIO ALCARAZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2018-00920-00
Auto nombra curador – Julio 27 de 2021

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA __ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA